



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-211-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en su Disposición Transitoria Cuarta en concordancia con la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: *"Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Honorable Consejo Universitario, en un plazo máximo de quince días, designará una o varias Comisiones Especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón, presididas por el Rector o su delegado que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación.";*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-013, del 29 de julio de 2014, al tratar el tercer punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-058;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-058, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria del 29 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

"Designar la comisión especial de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón, de la siguiente manera:

- a. Vicerrector Académico General, como delegado del Rector, quien preside;
- b. Vicerrector de Docencia;
- c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnologías;
- d. Director de la Extensión Latacunga;
- e. Procurador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- f. Personal académico titular que participará con voz y sin voto:
 - 1) Dra. Karina Proaño ✓
 - 2) Dr. Gonzalo Olmedo ✓



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

3) Dr. Washington Sandoval ✓

En la primera sesión de la comisión se designará a quien actuará como secretario, quien se encargará de la elaboración y trámite de comunicaciones, actas, informes y cuanta documentación se genere y mantendrá el archivo hasta la finalización del procedimiento, momento en el que remitirá todo lo actuado a la Dirección de Talento Humano para su archivo. Así mismo, en la primera sesión, la comisión aprobará el procedimiento que seguirá para el cumplimiento del objeto de la designación, en el que se contemplará, entre otros aspectos, la forma de aprobación y votación. La comisión cumplirá estrictamente lo dispuesto por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; ✓ Vicerrector de Docencia; ✓ Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnologías; ✓ director de la extensión Latacunga; ✓ Procurador de la Universidad; ✓ demás miembros designados. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 19 de agosto de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA